

fuelle de conocimientos científicos y prácticos—y las constantes citas a la doctrina sentada por el Bundesgerichtshof. Pero la obra representa ante todo la primera aportación a una tarea de investigación orientada a la práctica que, una vez completa, constituirá el más reciente Tratado de la Parte Especial del Derecho Penal alemán y, por consiguiente, un imprescindible libro de consulta.

AGUSTÍN JOSÉ MIGUEL ZUGALDÍA ESPINAR

Profesor Adjunto Interino de Derecho Penal. Granada

**BAUMANN, Jürgen: «Strafrecht im Umbruch» (Derecho Penal en cambio). Demokratie und Rechtsstaat. Neuwied, Darmstadt: Luchterhand, 1977. 131 páginas.**

El Estado de Derecho ha aparecido frecuentemente en la Historia como una organización de poder cuyo fin primordial era el mantenimiento del orden social mediante el ejercicio de la autoridad. Pero respecto a una sociedad basada en el principio fundamental de la soberanía popular y en la que existe un "consensus" fundamental respecto de las bases del orden social establecido en la Constitución, el planteamiento anteriormente reseñado resulta completamente insostenible. Por el contrario, en ella se hacen sumamente necesarios—junto con la crítica—todos los esfuerzos tendentes a proteger las reglas del juego democrático y a salvaguardar la Constitución frente a las manipulaciones de que pueda ser objeto y el desgaste que, lógicamente, produce su permanencia en el tiempo. Para el logro de estos fines resultan imprescindibles una serie de plataformas de discusión sobre temas fundamentales y ninguno más fundamental en este aspecto que el Derecho positivo de las diferentes comunidades políticas que debe ser objeto de especial estudio, discusión y crítica en orden a su reforma y progresivo perfeccionamiento. Se trata de una necesidad que, sin duda, encuentra su máxima expresión respecto de los diferentes ordenamientos penales. La serie "Democracia y Estado de Derecho" está presidida por la idea de ofrecer una plataforma destinada a estos fines.

Así lo ponen de manifiesto las obras hasta el momento publicadas en las que resaltan títulos como "Derecho y clases sociales", "¿Crisis del Estado?", "Terrorismo contra Estado de Derecho", "Propiedad y Derecho", etc. La obra de Baumann que ahora se presenta, como las anteriores, adopta una postura esencialmente crítica y reformadora de cara al Derecho positivo. Así lo pone de manifiesto en la introducción a la obra una persona que, como Rudolf Wassermann, está íntimamente vinculada a la teoría del Derecho Penal y a su práctica a través de la Presidencia del Oberlandergericht, de Hannover. En la citada introducción se realiza un amplio esbozo del perfil del autor y su obra. Sobradamente conocidos estos detalles, interesa recordar que Baumann se encuentra en estos momentos temporalmente alejado de la docencia en Tübingen

por haber sido designado en 1976 ministro de Justicia para Berlín. La vertiente teórica y práctica de Baumann queda perfectamente reflejada en este "Derecho Penal en cambio", dividido en dos partes bien diferenciadas. En la primera se realiza una aproximación teórico-reformadora a diversos puntos del Derecho Penal y de la Ciencia Penitenciaria. En la segunda se hace referencia a algunos aspectos de las reformas llevadas a la práctica por el autor desde su puesto de ministro de Justicia.

Contiene la obra un total de once artículos, entre los que destacan los que hacen referencia a problemas como el de la posibilidad de exigir una responsabilidad social en medios sin libertad social, hasta qué punto se pueden considerar los ciudadanos vinculados éticamente por el Derecho Penal de su comunidad, la necesidad de una modificación restrictiva en el alcance de la protección penal del derecho de propiedad, la responsabilidad criminal de las sociedades y hasta qué punto una discusión acerca de los fines y la moralidad de las penas severas en el moderno Derecho Penal se ha convertido en un absurdo, en algo sin esperanza y sin sentido. Pero, por su importancia, resaltan entre todos dos artículos destinados al estudio del binomio "culpabilidad-expiación" y los problemas actuales del Derecho Penitenciario en la República Federal Alemana.

En lo concerniente al primer tema, una vez más, Baumann se muestra partidario de "la culpabilidad expiatoria" fundamentada en la utilidad general y en el amor a la justicia y a los hombres. Analiza ese concepto de culpabilidad poniendo de manifiesto los diversos estadios de su evolución. El primero supuso una desmitificación del mismo "puesto que imponer una pena no es un acto metafísico, sino una amarga necesidad en una comunidad que, como la nuestra, es y será siempre, por humana, imperfecta". El segundo supuso su secularización, con lo que se desvinculó de conceptos morales y religiosos. El tercero llevó consigo una socialización de la culpabilidad: ésta no sólo conlleva un juicio de reproche jurídico, sino que debe conllevar también un juicio de reproche social "lo que exige una organización social en la que sea lícito exigir a los ciudadanos conductas socialmente responsables y respetuosas con las reglas generales de la misma". De otra parte, expiación no significa retribución. El "punitur quia peccatum est et punitur ne peccetur" es una muestra del Derecho Penal primitivo que desgraciadamente sobrevive aún en muchas legislaciones alcanzando su máxima plasmación en la pena de muerte. Si se parte de la conocida definición de pena de Grotius "poena est malum passionis quod infligitur propter malum actionis", la pena sería un mal para el delincuente, pero si nada se logra con ella es, a la vez, un mal para la sociedad. "El mal social del hecho tiene la consecuencia de ser además de un mal para el autor, un mal para la comunidad social. De esta forma, la pena viene a duplicar el mal causado por el delito: es la pena sin finalidad propia de un Derecho penal intrínsecamente lesivo para la sociedad en que rige". La culpabilidad expiatoria es, por el contrario, algo que debe conllevar reconciliación del delincuente con la sociedad de tal forma que ésta reacepte y rehabilite a aquél. Esto, fundamentalmente, llevaría a una reconsideración de las penas actualmente existentes (sin sentido, insuficientes o exageradas),

así como a un replanteamiento de los sistemas de ejecución de las que subsistieran.

De esta forma, la culpabilidad expiatoria tiene como consecuencia el exigir nuevos planteamientos en la Ciencia Penitenciaria a la que Baumann dedica un profundo estudio en su actual problemática. Tras plantear el problema en la República Federal Alemana, analiza la normativa vigente desde el Reglamento de 1879 hasta el Proyecto Gubernamental de 1972, poniendo de manifiesto sus defectos en cuanto a métodos de tratamiento, estructura de los establecimientos, adaptación a las condiciones del medio libre, etc. Analiza también los principios fundamentales en que debe basarse la reforma: seguridad jurídica, organización de Tribunales, agilización burocrática, personal especializado, etc., recomendando que "las discusiones fundamentales no obstaculicen el logro de los que deben considerarse programa mínimos".

La obra, en definitiva, trata problemas de gran actualidad científica y práctica, realizando aportaciones inéditas y otras ya editadas en lugares difícilmente accesibles y convenientemente puestas al día, lo que justifica la gran aceptación de la que está siendo objeto. Claro que no se debe olvidar, como manifiesta su autor, que respecto al Derecho Penal "a quien busca lo perfecto, el plan perfecto, como la gran luz de Berthold Brechts, conviene recomendarle la preparación urgente de un segundo plan".

AGUSTÍN JOSÉ MIGUEL ZUGALDÍA ESPINAR

Profesor Adjunto Interino de Derecho Penal. Granada.

**Festschrift für Eduard Dreher zum 70. Geburtstag am 29. April 1977. Herausgegeben von Hans-Heinrich Jeschek und Hans Lüttger. Walter de Gruyter. Berlin, New York 1977. (Libro homenaje a Eduard Dreher con motivo de su setenta cumpleaños). 799 págs.**

Al trazar las líneas generales del perfil humano del doctor Dreher en su introducción a esta obra colectiva, afirma el profesor Karl Lackner de la Universidad de Heidelberg que muy pocas personas tan estrechamente vinculadas a las altas esferas técnicas de un Ministerio de Justicia durante tanto tiempo como el homenajeado, han tenido la capacidad suficiente como para desarrollar al mismo tiempo una tan amplia actividad científica. El asistente Otto Arnold, de la Universidad de Berlín, realiza un detenido análisis de esta actividad y destaca, junto a una Teoría General del Derecho y de la Pena, las múltiples consideraciones críticas que el doctor Dreher ha realizado en favor de la reforma del Derecho penal alemán y, sobre todo, sus famosísimos "Comentarios al Código Penal", cuya trigésimoséptima edición de 1977 resulta de imprescindible consulta para todo el interesado en problemas penales alemanes.

Nos encontramos ante un merecido homenaje que ha posibilitado una obra de colaboración a la que han aportado sus más diversos artículos relevantes figuras del Derecho penal alemán actual en los planos de la